

Santiago, treinta de abril de dos mil diecinueve.

Proveyendo a fs. 55, a lo principal, primer y segundo otrosíes, por no tratarse la reclamación de autos de aquéllas a que se refiere el Art. 10 N°2 de la Ley N° 18.593, toda vez que la votación que se pretende impugnar, no estuvo destinada a la elección de algún órgano interno del Instituto Nacional José Miguel Carrera, se la declara inadmisibile. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.

Archívense en su oportunidad.

Rol N° 7136/2019.-

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MINISTROS, DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, PRESIDENTE Y DON ANTONIO BARRA ROJAS, TITULARES Y DON RICHARD BURCHARDT DELAVEAU, SUPLENTE.

RODRIGO BRICEÑO BRICEÑO
Secretario Relator (R)

Notifiqué por el estado diario la resolución precedente. Santiago, 30 de abril de 2019.-

Secretario Relator (R)